

Constancia Secretarial: El 8 de noviembre de 2022 ingresa al Despacho para dar cumplimiento al fallo emitido el día 4 pasado por el Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá, en el radicado 2022-00365, donde se dejó sin efecto el auto del 27 de octubre de 2022 que no repuso la providencia que terminó el desistimiento tácito.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., diez de noviembre de dos mil veintidós

Radicación 2021-00898

Acatando el argumento del Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá en el citado fallo de tutela que no se había realizado con antelación a la terminación por desistimiento tácito el requerimiento previo que trata el artículo 317 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: REPONER el auto adiado el 7 de julio de 2022, por medio del cual se decretó la terminación de este trámite por desistimiento tácito.

Segundo: En consecuencia, proseguir con el trámite.

Tercero: Requerir al extremo actor, para que, en el término de treinta días, contados a partir de la notificación por estado del presente proveído allegue la documental con la que presuntamente adelantó las gestiones de enteramiento, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Cuarto: Remitir copia de esta providencia Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá para verificar el acatamiento del fallo de tutela que profirió en el asunto con radicado: 2022-00365.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 060 del 11 DE
NOVIEMBRE DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e30667a093590bf6aaadc6e865e035db1430053353f24d0152109ee516c3703**

Documento generado en 08/11/2022 08:53:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>